

BASES ESPECÍFICAS DE LAS PRESTACIONES SOCIALES DE CARÁCTER ECONÓMICO DE URGENCIA 2021 SEGUNDA CONVOCATORIA

La situación socioeconómica actual y las solicitudes de los ciudadanos recibidas hasta ahora para la gestión de Ayudas de Urgencia Social hace necesario la puesta en marcha de una segunda convocatoria con ampliación de crédito para dar respuesta a las Familias más vulnerables del municipio de Montornès del Vallès.

NORMATIVA APLICABLE

Las bases de ayudas sociales se enmarcan en la competencia básica municipal establecida en la ley de Bases de Régimen Local, artículo 25.2.e), de atención inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión social. Así mismo, también se deriva de la normativa europea, estatal y autonómica en materia de prestaciones económicas y de forma particular la Ley 13/2006 de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico y la Ley 12/2007 de 11 de octubre, de servicios sociales.

La Ley 13/2006 de prestaciones sociales de carácter económico, en su preámbulo establece que tiene como finalidad determinar el régimen jurídico propio de las prestaciones determinadas y reglas básicas para ejercer derecho de concurrencia para las prestaciones que se establecen con límites presupuestarios. La sección tercera del capítulo 4 de esta ley regula las prestaciones económicas de urgencia social, en que se ha tenido en cuenta el principio de autonomía local. Así, esta ley fija que la creación de estas prestaciones corresponde a los entes locales, aunque la ley determina sólo los tres básicos, como la finalidad, los beneficiarios y la valoración de las situaciones de urgencia.

La ley 12/2007 de 11 de octubre de servicios sociales, en su artículo 17 establece como una de las funciones de los servicios sociales básicos la gestión de prestaciones de urgencia social y la gestión de la tramitación de las prestaciones económicas de ámbito municipal y comarcal y las demás que le sean atribuidas. Así mismo en el artículo 22, se definen como prestaciones económicas las aportaciones dinerarias, que tienen como finalidad atender determinadas situaciones de necesidad en que se encuentran las personas que no disponen de recursos económicos suficientes para hacerle frente y no están en condiciones de conseguirlos o recibirlos de otras fuentes. Según el mismo artículo, las

prestaciones económicas se pueden otorgar con carácter de derecho subjetivo, de derecho de concurrencia o de urgencia social.

Otra normativa básica en materia de políticas sociales que también se ha tenido en cuenta para la redacción de bases de ayudas sociales de 2012 ha sido el Decreto 142/2010 de 11 de octubre, por el cual se aprueba la Cartera de Servicios Sociales 2010-2011.

En materia de procedimiento y cumplimiento de los requisitos legales que deben guiar la actuación de la administración territorial básica, las bases de ayudas sociales son subsidiarias de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.- Objeto de las bases.

El objeto de estas Bases es, de acuerdo con lo que prevé la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento, la regulación del otorgamiento de las prestaciones económicas para situaciones de urgencia social y lo expresado en la Ley 13/2006 de 27 de julio, *de prestaciones sociales de carácter económico* de la Generalitat de Catalunya, las aportaciones dinerarias hechas por el Ayuntamiento de Montornès del Vallès que tienen la finalidad de atender determinadas situaciones de necesidad en las que se encuentran las personas que no disponen de recursos económicos suficientes para afrontarlas y no están en condiciones de conseguirlos o recibirlos por otras fuentes. Así mismo, que están en situación de vulnerabilidad o de riesgo en los casos de unidades familiares con menores.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

El plazo de ejecución de las bases es del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Con esta segunda convocatoria se pretende dar cobertura a las solicitudes que lleguen y poder atender determinadas situaciones de necesidad de las familias más vulnerables de nuestro municipio hasta el 31 de diciembre del 2021.

Se mantienen los puntos del 2 al 9, del 11 al 17 de la primera convocatoria de bases específicas de las prestaciones sociales de carácter económico de urgencia para el 2021 del departamento de servicios sociales aprobadas por la junta de gobierno local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 13 de enero de 2021 y publicadas al BOPV en fecha 19 de enero de 2021.

Respecto a :

10.- Partida presupuestaria.

La concesión de las diferentes subvenciones deberá ir con cargo a las partidas correspondientes al Presupuesto municipal vigente. Concretamente, de las partidas destinadas a ayudas sociales creadas per el Área de Acción Social, y dentro del departamento de Servicios Sociales, de ayudas sociales, con número 21 38 231 48055 del presupuesto vigente con una previsión de gasto para el 2021 de **60.000,00** euros.

Disposición final primera

En todo lo no contemplado en estas bases se estará a lo que disponga la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montornès del Vallès, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y su reglamento.

Documento firmado electrónicamente